



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref. Investigación de Paternidad
Demandante. Yuri Andrea Bernal Agudelo
Demandado. Dago Stiven Rivera Navarrete
Radicación. 2021-00016-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 31.
Puerto Rico Caquetá, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por el Dr. OSCAR ARMANDO CUELLAR GUERRERO, Defensor de Familia quien actúa en favor de los intereses legales del menor DARWIN ALEXIS BERNAL AGUDELO, hijo de la señora YURI ANDREA BERNAL AGUDELO en contra del señor DAGIO STIVEN RIVERA NAVARRETE.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado DAGIO STIVEN RIVERA NAVARRETE y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la contesten por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Téngase en cuenta al Dr. OSCAR ARMANDO CUELLAR GUERRERO, Defensor de Familia *Centro Zonal de esta localidad*, para que actúe en este proceso, en representación de los intereses legales del niño DARWIN ALEXIS BERNAL AGUDELO.

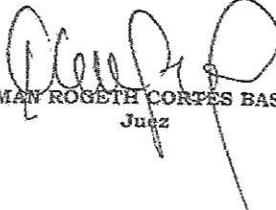
CUARTO: Conforme a la petición y por ser procedente, concédase el beneficio de Amparo de Pobreza que trata la Ley 721 de 2001 (prueba ADN) del niño DARWIN ALEXIS BERNAL AGUDELO y a la señora YURI ANDREA BERNAL AGUDELO.

QUINTO: Decrétese la práctica de la prueba de ADN del niño DARWIN ALEXIS BERNAL AGUDELO, a la señora YURI ANDREA BERNAL AGUDELO y al demandado señor DAGIO STIVEN RIVERA NAVARRETE.

SEXTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

SEPTIMO: Librese la respectiva comunicación de conformidad con el art. 291- 292 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


KLISMAN ROGETH CORTES BASTIDAS
Juez